

COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

ROL N° 1-2018

- Fojas 123 -
(Ciento Veintitrés)

ACTA AUDIENCIA

En Santiago, a 23 de abril de 2019, siendo las 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, se lleva a cabo la audiencia testimonial decretada a fojas 107 y siguientes, ante los miembros de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal "Hospital de Antofagasta", don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Luis Octavio Bofill Genzsch** y don **Mario Barrientos Ossa**. Asiste también el Secretario Abogado de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**.

Por la demandante comparecen sus apoderados don **Francisco Domeyko Agüero** y don **Javier González García**. Por la parte demandada comparecen sus apoderados doña **Carola Sáez Espinoza**, don **Franco Ortega Creixell** y don **Hernán Peñafiel Ekdahl**.

Proveyéndose los escritos de renuncia al poder conferido (fojas 120) y confiere poder (fojas 121 y 122): téngase presente. Las partes quedan notificadas en este mismo acto de lo resuelto.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL TESTIGO DE LA PARTE DEMANDANTE, DON IGNACIO ELÍAS LÓPEZ, RUT N° 24.334.507-3, arquitecto, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 24, comuna de Las Condes, quien previamente juramentado, expone:

PREGUNTAS PRELIMINARES

Soy de la Universidad Complutense de Madrid y trabajo en Sacyr desde el 2001, vine a Chile en calidad de gerente de contrato de Sacyr Chile para la ejecución del Hospital de Antofagasta ("HA"), por lo que participé desde la fase de proyecto hasta la entrega final de la Puesta en Servicio Definitiva ("PSD") que se otorgó en diciembre de 2018. En mi calidad de gerente de contrato participo en todo el desarrollo de las obras que forman parte del proyecto del Hospital y los paneles solares ("PS") son parte de esas obras.

COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

INTERROGADO AL TENOR DE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 86, RESPUESTA A FOJAS 107 Y SS, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

AL PUNTO DE PRUEBA 1: HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA EXIGENCIA DE ENTREGA DE PLANOS DE DETALLE DE PANELES SOLARES POR PARTE DEL INSPECTOR FISCAL.

R: Esto es una exigencia que a mi entender no tenía mucho sentido porque el proyecto se entregó en octubre de 2014 y se aprobó en esa fecha y ya incluía toda la información necesaria que hacía que el proyecto fuera válido para construir. En dicho proyecto se incluye la instalación de PS que además fue relevante porque estaba vinculado con el informe de eficiencia energética, que es básico en un proyecto de infraestructura sanitaria, y los mandantes potencian mucho la importancia de este informe porque es el punto de partido de todas las especializaciones, a partir del mismo se desarrolla la instalación de climatización, la instalación eléctrica y la instalación de los PS. Además, la IF estaba respaldada por una Asesoría a la IF, que es una empresa externa, Zañartu, que igualmente participó en la fase de desarrollo de proyecto y en la de ejecución, con la permanencia en obra de profesionales especializados en el seguimiento de la misma. En base a lo anterior, a mi entender, la IF tenía toda la información necesaria y suficiente para hacer el seguimiento a la instalación de PS como corresponde.

REPREGUNTAS:

1.- Los planos y la información requerida por el IF en abril de 2017, ¿tiene alguna relación con los planos entregados luego de la PSP (“Puesta en Servicio Provisoria”).

R: Los planos y la información requerida por el IF en abril de 2017 efectivamente se corresponden con lo que nosotros denominamos planos AS-BUILT, que por contrato la obligación de entrega está fijada en 60 días después de la PSP

2.- Las EETT (especificaciones técnicas) para la instalación de los PS, ¿se modificó en relación al proyecto de ingeniería definitiva aprobado en octubre de 2014?

COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

R: No, el proyecto de ingeniería definitiva no cambia porque como he explicado anteriormente, la instalación e PS está directamente vinculada al informe de Eficiencia Energética y por tanto, todas las condiciones técnicas se mantienen para que no hayan cambios en dicho informe de Eficiencia Energética. Es decir, esto implica, la ubicación de los PS, su orientación y por supuesto el rendimiento de dichos PS.

3.- En definitiva, a su juicio, la información solicitada por el IF era estrictamente necesaria para la adecuada fiscalización del cumplimiento del contrato.

R: No, a mi juicio la IF disponía de información suficiente como para poder realizar la fiscalización del cumplimiento del contrato junto con su asesoría.

CONTRAIINTERROGACIONES:

1.- ¿Es efectivo que el IF al pedir esta información en abril de 2017, actuaba dentro de sus facultades legales y contractuales?

R: Sí, conforme al contrato puede requerir la información que estime en el momento que lo desee. Otra cosa es que sea necesaria o no la información requerida.

2.- ¿Es efectivo que la SC no reclamó ni se opuso a la solicitud del IF?

R: la SC en todo el desarrollo del proyecto, en los 4 años, nunca se ha opuesto a ninguna decisión o requerimiento de este tipo del IF.

3.- ¿Es efectivo que la SC le solicitó para responder al IF 15 días adicionales al plazo que éste le había conferido originalmente?

R: Sí es efectivo que la SC realiza una solicitud de ampliación de plazo de 15 días adicionales a la solicitud de información de la IF y también es efectivo que en la misma solicitud la SC deja constancia que la información requerida no procede dado que hace referencia a un Oficio de IF de 2016 que nada tiene que ver con lo solicitado en 2017.

4.- ¿Es efectivo que el IF hace referencia al Oficio que menciona y éste a su vez hace referencia a otro Oficio anterior, también del 2016, por estimar que se trataba de un incumplimiento reiterado?

**COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA**

R: Efectivamente el IF comete un error, a mi juicio, porque hace referencia a un oficio de 2016 en el que estaba solicitando la lógica de control de las 3 instalaciones, de climatización que se tienen que integrar dentro del control centralizado. A esa solicitud del 2016 la SC contestó en tiempo y forma en 2016, entregando toda la documentación que pedían en dicho oficio. Sin embargo, en 2017 la IF hace mención al citado oficio de 2016 e indica textualmente que en aquel oficio de 2016 requería ingeniería de detalle de los Colectores Solares cuando no es cierto. Es decir lo solicitado en 2016 y lo solicitado en 2017 son temas totalmente distintos.

5.- ¿Es efectivo que la SC no cumplió con entregar la información solicitada por el IF dentro del plazo original ni dentro de la prórroga otorgada al efecto?

R: Sí es efectivo, la SC entregó la información solicitada en 2017 por la IF en un plazo posterior a lo que la propia IF había fijado unilateralmente por su instrucción en el Libro de Obra. Se entregó después de la prórroga concedida.

6.- Si la información entregada por la SC fue idéntica a la que entregó en el año 2014, a propósito de la aprobación de los proyectos de ingeniería definitiva.

R: No, la información entregada no era idéntica, pues como hecho referencia en puntos anteriores, se corresponde más con una documentación AS-BUILT que recoge cualquier adecuación que haya podido suscitarse durante la fase de ejecución de obra. En cualquier caso, insistir que la documentación entregada por la SC en 2017 en ningún caso era relevante para poder realizar el correcto seguimiento del cumplimiento del contrato por parte de la IF y su Asesoría. De hecho, para mayor claridad, cabe decir que no hay ninguna unidad de obra ejecutada que no esté protocolizada previamente de común acuerdo con la IF. Tanto es así que la unidad de obra se ejecuta con independencia de cualquier información añadida o solicitada, y en ningún minuto la IF ordena ninguna instrucción de paralización de la unidad de obra por falta de documentación para el seguimiento de su ejecución.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

1.- En relación a su respuesta a la contrainterrogación 4.-, ¿cuál es la diferencia entre el oficio de 2016 y el de 2017?

**COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA**

R: La diferencia es que el de 2016 hace referencia a la lógica de control de la instalación de climatización y a su integración en el control centralizado y los del 2017 hacen referencia a la ingeniería de detalle de los Colectores Solares. El oficio de 2016 se refiere a los esquemas de principios de la instalación, cuando van a actuar los PS, a qué temperatura van a que parar las calderas de calefacción, etc. Y en ningún caso en ese oficio de 2016 se pide una ingeniería de detalle de Colectores Solares, que aparece como petición por primera vez en 2017. Esa petición hace referencia al trazado de los Colectores Solares, su fijación, etc., y esa información ya estaba en el proyecto aprobado en octubre de 2014.

AL PUNTO DE PRUEBA 2: REQUERIMIENTO DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS OFICIOS N° 1345 DE 22 DE ABRIL DE 2016 Y N° 1309 DE 5 DE ABRIL DE 2016 Y CONTENIDO DE LAS EXIGENCIAS DE LOS MISMOS RESPECTO DE LOS PANELES SOLARES.

R: Hemos hablado en los puntos anteriores de lo mismo, Los oficios referidos de la IF no se hace ninguna solicitud de ingeniería de detalle de PS, lo que se solicita es la lógica de control de las 3 instalaciones de climatización y su integración dentro del control centralizado. Todo ello inmerso en otros puntos que nada tienen que ver con los PS y que dicen relación al control centralizado vinculado a otras instalaciones. En cualquier caso a los oficios 1345 y 1309 la SC contesta por carta en 2016, la carta debe ser la GG IF 1635, de junio de 2016, donde se incluye punto por punto toda la información requerida en los oficios 1345 y 1309. Insistir que el requerimiento de información que la IF realiza en 2017 nada tiene que ver con la solicitud de información de sus oficios 1345 y 1309 de abril de 2016.

NO SE FORMULAN REPREGUNTAS.

CONTRAINTERROGACIONES:

1.- ¿Es efectivo que en los oficios de abril de 2016, el 1345 y el 1309, o en alguno de ellos, se hace presente que esta información había sido solicitada en diversas reuniones de trabajo previas?

R: No recuerdo el texto fidedigno de los referidos oficios en ese punto en concreto.

**COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA**

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

1.- El punto 6 del Oficio 1309 dice: "Plano de control deben describir el tipo de grupo al cual pertenecen, esto es, fancoils, umas tipo 1, tipo 2 y tipo 3, analizadores de red, remarcadores, y otros sistemas a controlar y supervisar". **(a)** ¿Ese contenido en su opinión y en el contexto de lo que ha relatado, pide ingeniería de detalle de los Colectores Solares? **(b)** ¿Es ese el contenido de la exigencia respecto de los PS?

R: Respecto a la pregunta (a), el punto 6 del oficio 1309 hace referencia a la instalación de control centralizado, que es la instalación que integra la totalidad de las instalaciones del edificio y no tiene nada que ver, absolutamente nada que ver, con una ingeniería de detalles de Colectores Solares. Respecto de la pregunta (b), no es ese el contenido de la exigencia respecto de los PS.

AL PUNTO DE PRUEBA 3: PROCEDENCIA DE LAS MULTAS APLICADAS A LA RECLAMANTE Y, EN SU CASO, DEL MONTO DE LAS MISMAS.

R: A mi entender yo creo que las multas no eran procedentes en ninguno de los casos, y en el supuesto de que alguien considere que pudieren ser procedentes, de acuerdo al 1.8.8.1 de las Bases de Licitación ("BALI") se indica que las solicitudes de información a las que tiene derecho la IF, en cualquier minuto del contrato, no están sujetas a plazo, por tanto, la SC en ningún caso ha podido incumplir un plazo que implique la aplicación de una multa diaria. En todo caso, de persistir en la pertinencia de la multa, las BALI indican el monto que corresponde por no cumplir una instrucción de la IF, que se aplica de una sola vez, y por un monto que va entre 30 y 100 UTM, por una sola vez.

NO HAY REPREGUNTAS

CONTRAINTERROGACIONES:

1.- ¿Es efectivo que la SC pagó con anterioridad a esta reclamación multas por atraso en la entrega de información solicitada por el IF, sin efectuar el razonamiento que ha expresado en su respuesta anterior?

**COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA**

La actora se opone a la pregunta por cuanto el punto de prueba se refiere a la procedencia de esta multa y a la cuantía de la misma, y no a otros procesos de aplicación de multa que no forman parte de esta controversia.

Traslado.

EL MOP indica que si bien todo testigo debe declarar sobre hechos que le consten, en su respuesta anterior el presente testigo ha expresado una opinión o juicio, y no propiamente un hecho, lo cual considero permite la pregunta formulada. Sin embargo, dado que el testigo ha señalado que no lo recuerda, retiro la pregunta por innecesaria.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

1.- El testigo ha declarado que los planos de ingeniería de detalle se entregaron efectivamente al IF. Dado lo anterior, ¿se entregaron en cumplimiento de una obligación y cuál es ella?

R: No, se entregaron en cumplimiento en contestación a una solicitud de información de la IF.

2.- Si no hubiese existido el requerimiento de información por parte del IF, ¿esos planos nunca se hubieran entregado al IF?

R: Sin ese requerimiento de información, por parte del OIF, esa documentación se habría entregado, como corresponde por contrato, dentro de los antecedentes que conforman la documentación ASBUILT y que tienen un plazo de entrega fijado por contrato de 60 días después de la PSP.

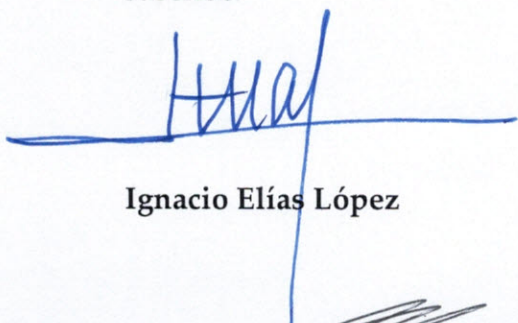
3.- ¿Por qué razón entregaron entonces los planos de ingeniería de detalle antes de haber surgido siquiera la obligación de entrega?

R: Como he indicado previamente, la SC en todo el contrato no ha desatendido ninguna solicitud de información de la IF, sin entrar a valorar si era o no procedente, dado que como empresa la prioridad ha sido el cumplimiento del contrato y de los plazos establecidos en el mismo, y por tanto, se ha evitado en todo punto, entrar en

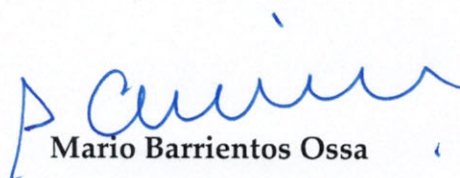
COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

discrepancias que de una u otra manera pudiera afectar al cumplimiento del plazo contractual.-

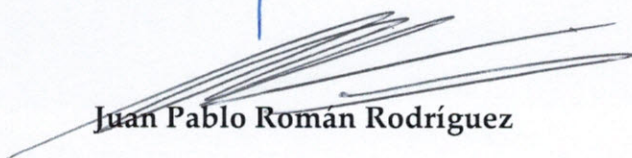
Siendo las 16:35 horas se pone término a la declaración del testigo. Previa lectura y ratificación de lo actuado, se retira el testigo y firma con los miembros de la Comisión Arbitral, los apoderados de las partes y con el Secretario Abogado que también suscribe.



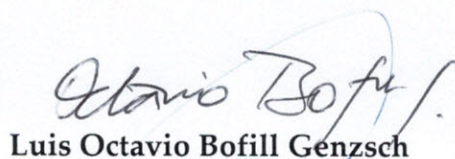
Ignacio Elías López



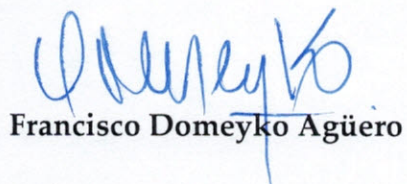
Mario Barrientos Ossa



Juan Pablo Román Rodríguez




Luis Octavio Bofill Genzsch



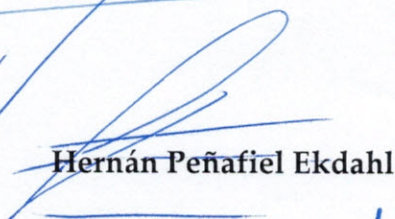
Francisco Domeyko Agüero



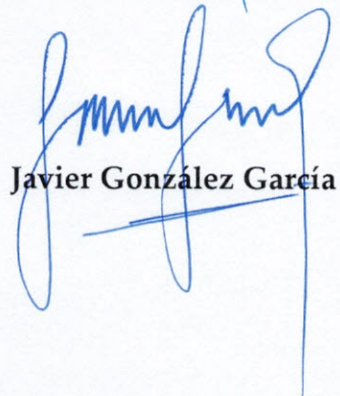
Carola Sáez Espinoza



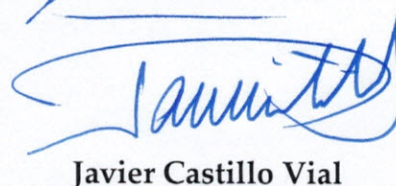
Franco Ortega Creixell



Hernán Peñafiel Ekdahl



Javier González García



Javier Castillo Vial

ROL N° 1-2018

ACTA AUDIENCIA

En Santiago, a 23 de abril de 2019, siendo las 16:30 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, continúa la audiencia de testigos, ante los miembros de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal "Hospital de Antofagasta", don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Luis Octavio Bofill Genzsch** y don **Mario Barrientos Ossa**. Asiste también el Secretario Abogado de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**.

Por la demandante comparecen sus apoderados don **Francisco Domeyko Agüero** y don **Javier González García**. Por la parte demandada comparecen sus apoderados doña **Carola Sáez Espinoza**, don **Franco Ortega Creixell** y don **Hernán Peñafiel Ekdahl**.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL TESTIGO DE LA PARTE DEMANDANTE, DON CARLOS CRISTIÁN MOYA LEÓN, RUT N° 13.234.145-1, ingeniero civil en obras civiles, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 24, comuna de Las Condes, quien previamente juramentado, expone:

PREGUNTAS PRELIMINARES

Trabajo en Sacyr y particularmente en el Hospital de Antofagasta empecé en octubre de 2016, como responsable de gestión contractual. Estos contratos son complejos, donde están las BALI con su articulado y cláusulas y hay que saber leerlos bien e interpretarlos bien. Por lo que nos dijeron el proyecto estaba teniendo problemas por muchos requerimientos de la IF, algunos con fundamentos y otros no, entonces necesitaban una asesoría, un apoyo para estos temas. La gestión contractual revisaba la pertinencia del requerimiento del IF a través de sus oficios o anotaciones en el Libro de Obras, revisando que estuvieran contempladas dentro de los requerimientos del contrato o de las BALI

INTERROGADO AL TENOR DE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 86, RESPUESTA A FOJAS 107 Y SS, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

AL PUNTO DE PRUEBA 1: HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA EXIGENCIA DE ENTREGA DE PLANOS DE DETALLE DE PANELES SOLARES POR PARTE DEL INSPECTOR FISCAL.

R: Nosotros no entendemos mucho porqué el IF realizó este requerimiento, porque todos los planos y EETT, ya estaban presentados y aprobados, entonces nos pareció improcedente la anotación en el Libro de Obra que hizo el IF. Además que mezcló temas, porque estaba haciendo mención a un oficio anterior que ya estaba respondido, y solicitando los planos de los PS. Por eso cuando nosotros respondimos a través del Libro de Obra, le hicimos ver ese error y con respecto a los planos de PS, a pesar de que nosotros entendemos que correspondía entregarse en una fase posterior, que son 60 días después de la PSP, esta constructora en forma diligente accedió a entregar los planos solicitados.

NO HAY REPREGUNTAS

CONTRAINTERROGACIONES:

1.- La SC ¿presentó alguna reclamación por este supuesto error del IF?

R: No se presentó una reclamación, se le aclaró en la misma anotación del Libro de Obra que lo que solicitaba era improcedente y que ya estaba respondido.

2.- ¿Es efectivo que la SC pidió una prórroga en los siguientes términos: "En relación a la entrega de la ingeniería de detalle de los Paneles Solares solicitamos un plazo de 15 días para ingresar el plano modificado", según anotación en el Libro de Obra N°9 del 13 de abril de 2017?

R: Es efectivo que se solicitó una prórroga para entregar los planos solicitados.

3.- ¿Es efectivo que la SC no entregó los planos solicitados dentro del plazo de prórroga que se le concedió a su propia solicitud?

R: Es efectivo que no se cumplió el plazo, pero que sí se entregó la documentación solicitada.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

1.- ¿Qué es el sistema BIM?

R: Es un sistema digital que constituye una maqueta digital del proyecto. Es un modelo 3D de todo el hospital con sus instalaciones.

2.- La revisión del sistema BIM, ¿permite conocer la ingeniería de detalle de los PS?

R: Sí, el modelo BIM es bastante completo tanto en indicar la ubicación, tamaño, disposición de los elementos, junto con sus instalaciones como cañerías o ductos.

3.- ¿Es lo mismo ver la ingeniería de detalle de los PS en el sistema BIM que en los planos que de hecho se entregaron al IF?

R: Es similar ya que en la actualidad los planos se sacan del modelo BIM. Es una importación de un modelo 3D llevarlo a un plano 2D.

4.- En relación a su respuesta a la contrainterrogación 3.- ¿cuál es la diferencia los antecedentes que debiesen entregarse dentro del plazo y la documentación solicitada

R: Lo que no se entregó en plazo fueron los planos que pedía el IF. Se entregaron los planos pero fuera de plazo.

5.- Para que el testigo se sirva decir si la IF dispone de un acceso directo y permanente al sistema BIM.

R: Si, la IF dispone de un acceso directo y permanente al sistema BIM, tal cual lo exigen las BALI.

AL PUNTO DE PRUEBA 2: REQUERIMIENTO DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS OFICIOS N° 1345 DE 22 DE ABRIL DE 2016 Y N° 1309 DE 5 DE ABRIL DE 2016 Y CONTENIDO DE LAS EXIGENCIAS DE LOS MISMOS RESPECTO DE LOS PANELES SOLARES.

R: Ambos oficios hacen mención a otro tipo de requerimiento, en particular diagrama P&ID (diagrama de proceso del sistema de agua caliente), los cuales fueron respondidos y entregada la información mediante la carta GG – IF 1635 de 2016 si no me equivoco. Los oficios fueron de abril de 2016 y la respuesta fue en junio de 2016. En estos oficios no se hacía ningún requerimiento especial de los PS. La anotación en el Libro de Obra que posteriormente, en abril de 2017, el IF solicita responder el Oficio Ord. 1345 y el 1309, indicando que no estaban respondidos ambos oficios. En respuesta de eso la SC le aclaró que esa información había sido entregada mediante la carta GG – IF 1635 ya citada.

NO HAY REPREGUNTAS

NO HAY CONTRAINTERROGACIONES

La COMISIÓN NO FORMULA PREGUNTAS

AL PUNTO DE PRUEBA 3: PROCEDENCIA DE LAS MULTAS APLICADAS A LA RECLAMANTE Y, EN SU CASO, DEL MONTO DE LAS MISMAS.

R: Consideramos que las multas no son procedentes, no debieron por qué haberse aplicado, ya que la solicitud de la IF ya estaba respondida anteriormente y el plano de PS se debía entregar posteriormente junto con los planos ASBUILT, esto es, 60 días después de la PSP. Adicionalmente, nosotros entendemos que las multas están mal aplicadas, ya que hace mención al Art. 1.8.8.1, impartiendo una multa por día siendo que el artículo mencionado no contempla un plazo. EL Art. 1.8.8.1 contempla multas por plazo y multas sin plazo, y la letra j) -me parece- no tiene un plazo asociado, por lo que no corresponde a una multa por día. Existen otras letras dentro del mismo Art. Al cual si se podría haber hecho referencia, en que son multas “por vez” y no por día.

NO SE FORMULAN REPREGUNTAS

CONTRAINTERROGACIONES:

1.- Los planos ASBUILT, ¿son los mismos que los planos de ingeniería de detalle de la obra, en este caso de los PS?

R: El contenido de los planos es exactamente el mismo.

2.- La obligación de entregar los proyectos de ingeniería de detalle de los PS, ¿es una obligación que la impone el contrato?


R: Sí es una obligación y estaba entregado y aprobado el proyecto de climatización, el cual contiene los PS. Esto se aprobó en octubre de 2014, el proyecto definitivo.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

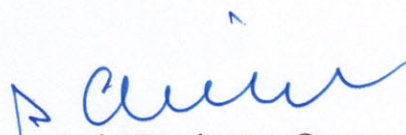
1.- En una respuesta anterior el testigo menciona que los planos de ingeniería de detalle de los PS se podían obtener en 2D desde la impresión en 3D contenida en el sistema BIM. La pregunta es por qué tardan tanto en entregar esa impresión al IF.- Me refiero al lapso que transcurre entre la petición de 2017 y el vencimiento de la prórroga y la fecha efectiva de entrega que ocurre el 2 de junio de 2017.-

R: La demora está dada ya que en la fase de obra en que estábamos no estábamos confeccionando planos ASBUILT, entonces solicitar de ese tipo en esa fase requería de dibujantes, personal dedicado a desarrollar esa tarea, la cual se iba a desarrollar posteriormente al final de la obra. Además la demora es producto de la revisión de la documentación para que no contuviera errores.

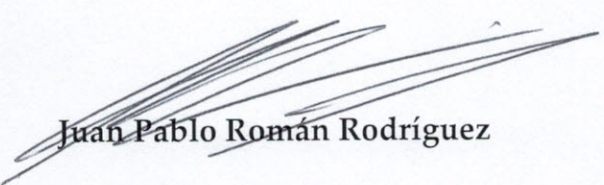
Siendo las 17:30 horas se pone término a la declaración del testigo. Previa lectura y ratificación de lo actuado, se retira el testigo y firma con los miembros de la Comisión Arbitral, los apoderados de las partes y con el Secretario Abogado que también suscribe.



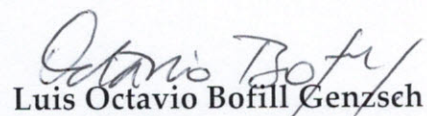
Carlos Cristián Moya León



Mario Barrientos Ossa



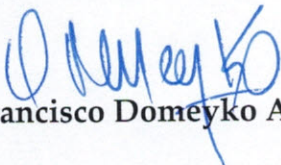
Juan Pablo Román Rodríguez

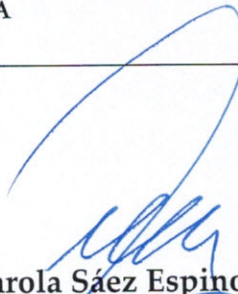


Luis Octavio Bofill Genzsch

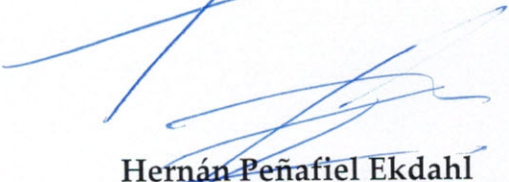
COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

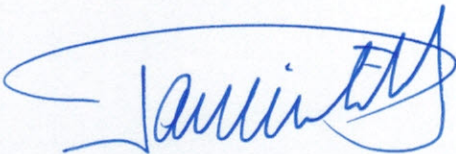
p 136

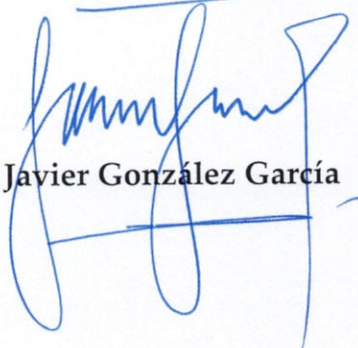

Francisco Domeyko Agüero


Carola Sáez Espinoza


Franco Ortega Creixell


Hernán Peñafiel Ekdahl


Javier Castillo Vial


Javier González García

ROL N° 1-2018

ACTA AUDIENCIA

En Santiago, a 23 de abril de 2019, siendo las 17:30 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, continúa la audiencia de testigos, ante los miembros de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal "Hospital de Antofagasta", don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Luis Octavio Bofill Genzsch** y don **Mario Barrientos Ossa**. Asiste también el Secretario Abogado de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**.

Por la demandante comparecen sus apoderados don **Francisco Domeyko Agüero** y don **Javier González García**. Por la parte demandada comparecen sus apoderados doña **Carola Sáez Espinoza**, don **Franco Ortega Creixell** y don **Hernán Peñafiel Ekdahl**.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA TESTIGO DE LA DEMANDANTE, DOÑA MARÍA PAZ GODOY CASAS, RUT N° 24.263.711-9, domiciliada en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 24, comuna de Las Condes, quien previamente juramentado, expone:

PREGUNTAS PRELIMINARES

Actualmente soy la Gerente de Ingeniería de Edificación de Sacyr Chile, pero llegué a Chile en el 2013 como responsable de la oficina técnica del Hospital de Antofagasta, para la fase de diseño y construcción. Respecto de los PS, éstos forman parte del proyecto que teníamos que desarrollar y la posterior construcción de los mismos, entonces como responsable de la oficina técnica, una de mis responsabilidades era supervisar, coordinar y revisar el proyecto de ejecución, los proyectistas y atender a la ejecución de la obra, y a las solicitudes que al respecto hubiera por parte del IF y su Asesoría.

INTERROGADO AL TENOR DE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 86, RESPUESTA A FOJAS 107 Y SS, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

AL PUNTO DE PRUEBA 1: HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA EXIGENCIA DE ENTREGA DE PLANOS DE DETALLE DE PANELES SOLARES POR PARTE DEL INSPECTOR FISCAL.

R: Realmente la documentación de los PS estaba recogida en el proyecto definitivo aprobado, de octubre de 2014 y no hubo ningún cambio relevante que justificara esa exigencia de solicitud de información. Desde mi punto de vista no es una exigencia procedente, probablemente sí unos planos constructivos de lo que finalmente se construyó como parte de un ASBUILT, que según el contrato es en 60 días después de la PSP. No hubo justificación a esa solicitud puesto que no hubo cambios respecto del proyecto. Además, la IF y su Asesoría contaban con otra información además del proyecto, como protocolos de revisión, procedimientos de ejecución y antecedentes adicionales que se iban entregando según eran requeridos, que era toda información suficiente para que ellos pudieran fiscalizar la ejecución de la obra y concretamente de esta partida, esto es de los PS.

NO HAY REPREGUNTAS

CONTRAIINTERROGACIONES:

1.- ¿Cuál es la justificación de la SC para no entregar los planos solicitados dentro del plazo de prórroga que pidiera al efecto.

R: No recuerdo la exactitud de este caso concreto, seguramente fuera un problema de falta de tiempo, en el contexto en que se hizo esa solicitud en octubre de 2017 estábamos tratando de finalizar una obra dentro de plazo, quedaba poco para la PSP y los requerimientos de información de la IF eran constantes, probablemente priorizáramos y diéramos contestación a aquellos que realmente eran imprescindibles o pudieran suponer un cambio o un problema y no este requerimiento en concreto, el cual no lo entendimos desde el principio puesto que no iba a aportar mayor información.

2.- ¿Es efectivo que al cumplir tardíamente (fuera del plazo de prórroga) con la entrega de los documentos, se dejó constancia en el Libro de Obra que se entregaban los nuevos planos de ingeniería de detalle de los PS ubicados en nivel +4 CDT?

R: Yo no tengo la anotación en el Libro de Obra, pero seguramente eso es lo que dice, no me la sé de memoria. Si la consulta es por los nuevos planos, entiendo que es por un requerimiento adicional. La primera vez que la IF hace la anotación en el Libro de Obra, en abril solicitando los Colectores y el proyecto de detalle, hace referencia a un oficio anterior donde realmente no se había hecho ese requerimiento sino que se había solicitado la lógica de control, otro requerimiento totalmente distinto al que estaba pidiendo en esa anotación. Entonces seguramente la contestación referida a unos nuevos planos era por lo nuevo de la solicitud, que así lo hicimos constar cuando solicitamos la prórroga.

3.- El plazo original más la prórroga solicitada ¿eran suficientes para elaborar estos "nuevos planos"?

R: Pues claramente no fue suficiente, si no hubiéramos entregado la información en plazo.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

1.- Diga la testigo por favor si está informada del cambio de equipos PS que ocurrió en el proyecto.

R: Sí estoy informada, no lo considero un cambio en los paneles sino una adecuación de los mismos derivado de la contratación última. En el desarrollo del proyecto definitivo, lo que queda definido es una superficie, una orientación y una capacidad de dicho paneles, con un modelo que es claramente referencial y que cuando se ejecuta la obra finalmente se contratan, pues en algunos casos se adecúa la superficie a la superficie de los nuevos paneles, eso pasa en un montón de unidades de obra.

2.- ¿Recuerda en qué minuto se tomó la decisión de adquirir los equipos que finalmente se instalaron?

R: No lo recuerdo.

3.- El cambio de equipo que ha mencionado, ¿lleva necesariamente el cambio de ingeniería de detalle de los Colectores Solares que solicitó el IF?

R: No, los Colectores Solares son las cañerías que llega a los equipos y eso no tiene nada que ver con el modelo que finalmente se instaló.

4.- ¿Quién era a persona encargada de efectuar la planificación del cambio de equipos?

R: No hay una persona encargada de efectuar un cambio de equipo, hay un responsable de contratación en la obra, entonces se planifican las contrataciones de las distintas unidades de obra de acuerdo a la planificación de los trabajos para llegar a tiempo a la instalación de los equipos, pero no tenemos a alguien responsable de hacer cambios en los equipos o de planificar esos cambios.

5.- Como responsable de la oficina técnica del Hospital de Antofagasta, ¿qué relación tenía con el cambio de equipos?

R: En el caso que cualquier equipo de los contratados supusiera un cambio importante, presentábamos información a la IF, si era necesario, para que validaran la equivalencia técnica del cambio presentado, que no fue este el caso porque era realmente una adecuación. La capacidad, la orientación no variaba respecto al proyecto definitivo. Respecto a las dimensiones me remito a lo dicho en la respuesta a la pregunta de la Comisión N°1.

AL PUNTO DE PRUEBA 2: REQUERIMIENTO DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS OFICIOS N° 1345 DE 22 DE ABRIL DE 2016 Y N° 1309 DE 5 DE ABRIL DE 2016 Y CONTENIDO DE LAS EXIGENCIAS DE LOS MISMOS RESPECTO DE LOS PANELES SOLARES.

R: En ambos oficios se hace una solicitud que nada tiene que ver con los PS. Se solicita principalmente datos del control centralizado y la lógica de control que integra los sistemas de climatización, PS, recuperación e calor. Lo que se pide en esos oficios es un esquema de principio que indica todos los componentes de la instalación, cómo funcionan y cómo se integran con el control centralizado. A esos dos oficios nosotros contestamos con la carta 1536 yo creo, de fecha junio de 2016, dando respuesta a todo lo solicitado y entendiendo a entera satisfacción de la IF que no nos volvió a requerir por ese concepto.

NO HAY REPREGUNTAS NI CONTRAINTERROGACIONES

La COMISIÓN NO FORMULA PREGUNTAS

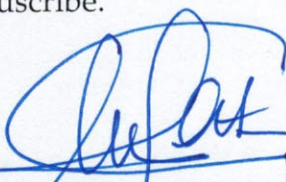
AL PUNTO DE PRUEBA 3: PROCEDENCIA DE LAS MULTAS APLICADAS A LA RECLAMANTE Y, EN SU CASO, DEL MONTO DE LAS MISMAS.

R: No entendiendo la procedencia de la multa por lo ya explicado, el monto de la misma consideramos que no es el aplicable a este caso porque hace referencia a la multa que el Art. 1.8.8.1 de las BALI tiene por incumplimiento de plazo expresamente definidos en dicho Art. Este incumplimiento de plazo es un plazo dispuesto por el IF ante una solicitud de información, por lo que entenderíamos que dentro de este Art. Hay otros numerales que sí podrían ser de aplicación y que multan por vez y no por día de retraso, pues así está especificado a un requerimiento de información.

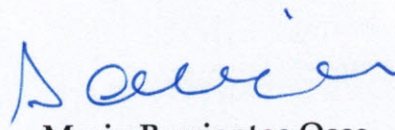
NO SE FORMULAN REPREGUNTAS NI CONTRAINTERROGACIONES

NO HAY PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL

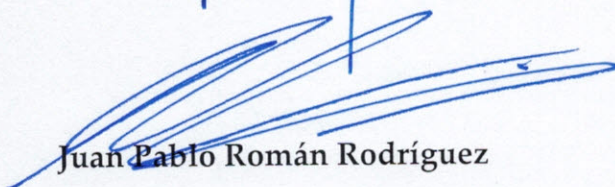
Siendo las 18:05 horas se pone término a la declaración del testigo. Previa lectura y ratificación de lo actuado, se retira el testigo y firma con los miembros de la Comisión Arbitral, los apoderados de las partes y con el Secretario Abogado que también suscribe.



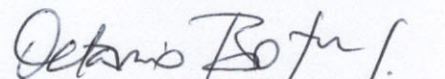
María Paz Godoy Casas



Mario Barrientos Ossa



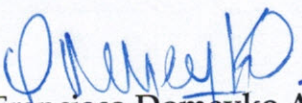
Juan Pablo Román Rodríguez



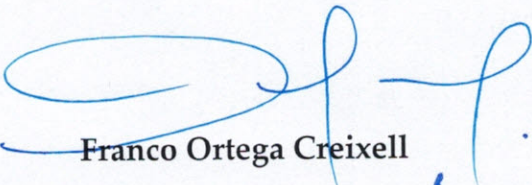
Luis Octavio Bofill Genzsch

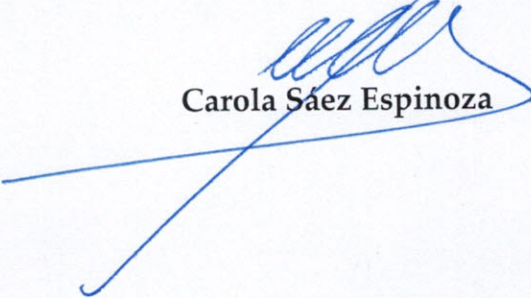
COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

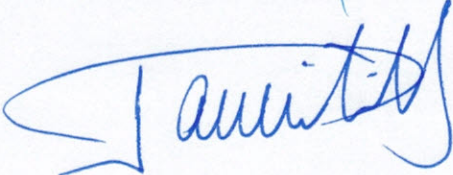
p 142

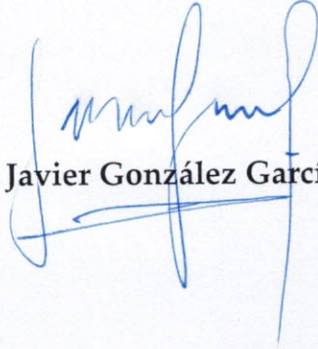

Francisco Domeyko Agüero


Carola Sáez Espinoza


Franco Ortega Creixell


Hernán Peñafiel Ekdahl


Javier Castillo Vial


Javier González García